

Concede a ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA SERENA, en uso oneroso in
mueble fiscal en la IV Región.

LA SERENA, 31 AGO. 1982

DECRETO Nº 004 /.- VISTOS:

Estos antecedentes y teniendo presente lo dispuesto en el Art. 57º y siguientes del D.L. Nº 1.939, de 1977; la Resolución Nº 600, de 1977, modificada por Resolución Nº 1.050, de 1980, ambas de la Contraloría General de la República y el D.S. Nº 386 de 1981 del Ministerio de Bienes Nacionales:

D E C R E T O:

Concédese en uso oneroso por tres años renovables, a contar del 1º de Septiembre de 1982, a la Ilustre Municipalidad de La Serena, el inmueble fiscal denominado Lote "1j", ubicado en el primer piso del Edificio de los Servicios Públicos, calle Arturo Prat Nº 255, de la ciudad de La Serena, Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, IV Región, individualizado en el plano Nº 04-1-454-C.U., con una superficie exclusiva de 340,28 m². y con los siguientes deslindes particulares:

- NORTE : Calle Prat, en 26,10 metros;
ESTE : Escala, en 4,20 metros y pasillo en 12,15 metros;
SUR : Pasillo, en 19,50 metros;
OESTE : Lote "1i", en línea quebrada de 13,10 metros y 6,60 metros y terrenos fiscales, en 3,25 metros.

La entidad beneficiaria deberá cancelar un derecho anual, anticipado y reajutable, equivalente al 11% del avalúo fiscal proporcional vigente, pagadero por mensualidades dentro de los 5 primeros días de cada mes.

En caso de mora en el pago de las cuotas, deberá cancelarse un interés penal equivalente al 1% mensual.

El inmueble concedido deberá ser destinado única y exclusivamente para Oficinas dependientes de la corporación edilicia, la cual no podrá arrendarlo ni cederlo en todo o parcialmente a ningún título.

Si la institución beneficiaria no utilizare el inmueble para los fines indicados o incurriere en cualquiera infracción a las normas señaladas en el D.L. Nº 1939, de 1977, se pondrá término inmediato a la concesión, bastando para ello el sólo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la IV Región, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

Del mismo modo se pondrá término a la concesión cuando así lo requiera el interés del Estado.

TOMO RAZON
Por Orden del Contralor
General de la República

- 21 AGO 1982

//..